

CONTRATO N° 07 CN/2017 GOES-MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en adelante me denominaré "LA

CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: La CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MfNEC, el valor de hasta OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,640.00), IVA incluido 2º) Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 04/2017 CONAMYPE; la CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 04/2017 CONAMYPE, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la CONTRATANTE, los SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será computado a partir del día cinco de abril hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas del presente año. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios será de hasta OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 8,640.00), IVA incluido. El pago se realizará de forma mensual estableciéndose la suma de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$960.00) IVA incluido, por las OCHENTA MIL copias mensuales utilizadas por el arriendo de las trece fotocopadoras. Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado de conformidad al precio ofertado de CERO PUNTO CERO DOCE DE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012) por copia y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente. Para el pago en concepto de excedentes de copias, se deberá emitir una factura

por separado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los servicios brindados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de la CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas, no se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE lo siguiente: **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:** La CONTRATISTA, se obliga a poner a disposición de la CONTRATANTE, el arrendamiento de **TRECE** equipos de fotocopiadoras, que incluyen **OCHENTA MIL** copias mensuales en blanco y negro por máquina, según el siguiente detalle de ubicación; a) Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. b) Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de CONAMYPE en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. c) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, Veinticinco Avenida Norte Edificio Panamericano, San Salvador. d) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana en Novena Calle Oriente, Número Siete, de la ciudad de Santa Ana. e) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate en Barrio El Pilar, Séptima Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Número Cinco - Cuatro, de la ciudad de Sonsonate. f) Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, en Avenida José Simeón Cañas Número Cuarenta y ocho, Zacatecoluca. g) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Unión en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos,

Casa Número Seis – Cuarenta y Tres, La Unión. **h)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Número Doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel. **i)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango en Centro comercial Don Yon, Carretera Troncal del Norte Kilometro Cuarenta y Ocho y medio, Caserío El Coyolito Tejutla, Chalatenango. **j)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque en Barrio Concepción, Números Cuatro y Cinco, Cojutepeque, Cuscatlán. **k)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Libertad en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número Dos - Cuatro, Santa Tecla, La Libertad. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

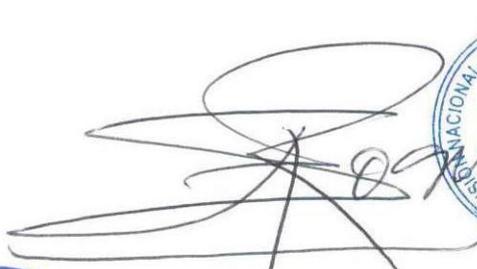
REQUERIDAS SEGÚN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO 04/2017 CONAMYPE: 1)

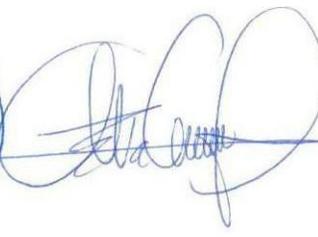
Marca Reconocida: Según Oferta del Contratista; **2)** Modelo Reconocido: MP4002; **3)** Cantidad de equipos: Trece; **4)** Año de Fabricación: Dos mil quince – Dos mil dieciséis; **5)** Velocidad: Cuarenta copias por minuto; **5)** Bandejas de papel: Dos o Cuatro como mínimo; **6)** Disco duro: Doscientos Cincuenta GB; **7)** Códigos de Usuario: Cien mínimos; **8)** Ampliación y Reducción: Veinticinco a Cuatrocientos por ciento; **9)** Tamaño de papel: Mínimo Cinco y medio por Ocho y medio a Once por Diecisiete; **10)** Modo dúplex: Automático para copiado, impresión y escaneo; **11)** Escaneos: A color (almacenamiento en carpeta/email), Reconocimiento de OCR, escaneo directo a dispositivo USB; **12)** Software: Control de copias, mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones; **13)** Impresión y Copiado: Blanco y Negro; **14)** Cantidad de copias/impresión en blanco y negro mensuales: Ochenta mil copias mensuales; **15)** Mantenimiento: Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; **16)** Suministros: Tóner revelador y todo lo necesario para el buen funcionamiento, **17) Otros:** capacitación al administrador del equipo y usuarios; tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos cuatro horas para el área metropolitana de San Salvador, y de doce a veinticuatro horas para el interior del país; se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos; y compromiso de cambiar los equipos con equipos similares o de mayor capacidad y características, en caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser reparadas de inmediato. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Encargo de Activo Fijo y Logística Señor Naili Nanyo Trejo, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al servicio que de la CONTRATISTA preste, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato deberán informar al titular por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la antes referida gerencia las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES**

LABORALES: La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la CONTRATANTE, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$864.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA:

SOLUCIONES DE CONFLICTO: La CONTRATANTE y la CONTRATISTA harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La CONTRATANTE, en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero; la CONTRATISTA en

teléfono: Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribirnos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.





OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE

EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
LA CONTRATISTA

ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDON CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen la Señora ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de años de edad, Licenciada en Economía, de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio

contrato, original del acta de recepción total o parcial por los servicios brindados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de la CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas, no se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE lo siguiente: **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:** La CONTRATISTA, se obliga a poner a disposición de la CONTRATANTE, el arrendamiento de **TRECE** equipos de fotocopiadoras, que incluyen **OCIENTA MIL** copias mensuales en blanco y negro por máquina, según el siguiente detalle de ubicación: **a)** Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. **b)** Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de CONAMYPE en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. **c)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, Veinticinco Avenida Norte Edificio Panamericano, San Salvador. **d)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana en Novena Calle Oriente, Número Siete, de la ciudad de Santa Ana. **e)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate en Barrio El Pilar, Séptima Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Número Cinco – Cuatro, de la ciudad de Sonsonate. **f)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, en Avenida José Simeón Cañas Número Cuarenta y ocho, Zacatecoluca. **g)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Unión en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número Seis – Cuarenta y Tres, La Unión. **h)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida



Norte, Número Doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel. **i)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango en Centro comercial Don Yon, Carretera Troncal del Norte Kilometro Cuarenta y Ocho y medio, Caserío El Coyolito Tejutla, Chalatenango. **j)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque en Barrio Concepción, Números Cuatro y Cinco, Cojutepeque, Cuscatlán. **k)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Libertad en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número Dos - Cuatro, Santa Tecla, La Libertad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SEGÚN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO 04/2017 CONAMYPE:

- 1)** Marca Reconocida: Según Oferta del Contratista;
- 2)** Modelo Reconocido: MP4002;
- 3)** Cantidad de equipos: Trece;
- 4)** Año de Fabricación: Dos mil quince – Dos mil dieciséis;
- 5)** Velocidad: Cuarenta copias por minuto;
- 5)** Bandejas de papel: Dos o Cuatro como mínimo;
- 6)** Disco duro: Doscientos Cincuenta GB;
- 7)** Códigos de Usuario: Cien mínimos;
- 8)** Ampliación y Reducción: Veinticinco a Cuatrocientos por ciento;
- 9)** Tamaño de papel: Mínimo Cinco y medio por Ocho y medio a Once por Diecisiete;
- 10)** Modo dúplex: Automático para copiado, impresión y escaneo;
- 11)** Escaneos: A color (almacenamiento en carpeta/email), Reconocimiento de OCR, escaneo directo a dispositivo USB;
- 12)** Software: Control de copias, mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones;
- 13)** Impresión y Copiado: Blanco y Negro;
- 14)** Cantidad de copias/impresión en blanco y negro mensuales: Ochenta mil copias mensuales;
- 15)** Mantenimiento: Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario;
- 16)** Suministros: Tóner revelador y todo lo necesario para el buen funcionamiento;
- 17)** Otros: capacitación al administrador del equipo y usuarios; tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos cuatro horas para el área metropolitana de San Salvador, y de doce a veinticuatro horas para el interior del país; se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos; y compromiso de cambiar los equipos con equipos similares o de mayor capacidad y características, en caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser reparadas de inmediato.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Encargo de Activo Fijo y Logística Señor Naili Nanyo Trejo, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al servicio que de la CONTRATISTA preste, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato deberán informar al titular por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la antes referida gerencia las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la CONTRATANTE, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de

seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romanó V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$864.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** La CONTRATANTE y la CONTRATISTA harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y

delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La CONTRATANTE, en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero; la CONTRATISTA en

teléfono: HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y del segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de

Constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil trece, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, en la cual se establecen las cláusulas que rigen a la sociedad, inscrita al número ochenta y seis, del libro tres mil ciento setenta y tres de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece; y **b) Rectificación de Escritura Pública de Constitución de Sociedad**, otorgada también ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiséis de enero del dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento, del libro tres mil trescientos sesenta y tres, de fecha nueve de enero del dos mil quince, que para tal efecto lleva el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta la rectificación de la Escritura de Constitución, siendo esta escritura el único texto legal que rige a la sociedad a futuro, quedando establecido en el cuerpo de la misma que el señor Eugenio Alejandro Valencia Flores es en la actualidad el Administrador Único Propietario y Representante Legal para el periodo que vence en enero del dos mil veintidós. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.